

EXPEDIENTE:

ESCRITO: 01-2025.

SUMILLA: SOLICITO SE ORDENE LA RECALIFICACION DE EXPEDIENTES.

PRIMER OTROSI DIGO: SE ORDENE LA EXCLUSION DEL POSTULANTE.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE.

ATENCION: COMISION DE CONTRATOS PARA ADMINISTRATIVOS.

WILBER ENCINAS ROQUE
ABOGADO
ICAP. 2285

FELIX CHUCUYA FUENTES, Identificado con DNI Nro 01843848, con domicilio real en Centro Poblado Santiago, Departamento de Puno, Provincia de Chucuito, Distrito de Juli, a Ud. en la forma más atenta digo:

Que, al amparo del Art. 2 Inc. 20 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley 27444, específicamente al amparo de la Resolución Viceministerial Nro 287-2019-MINEDU y en el estado del presente proceso y habiéndose ciertas sospechas de favorecimiento al postulante ganador; recurro a su despacho con la finalidad de solicitar que su despacho realice recalificación del expediente respecto del postulante que ocupó el primer lugar o en su caso se realice el control posterior esto velando por el principio de legalidad de los procesos de contrato; pedido que sustento en base a los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Conforme, es de pleno conocimiento público se ha realizado el concurso público para ocupar la plaza vacante de personal administrativo esto en la IES JOSE CARLOS MARIATEGUI de esta ciudad de Ilave, habiendo se le adjudicado dicha plaza al señor CARLOS DINO ANCCO GARCIA.

SEGUNDO. - Siendo esto así, en fecha 15 de enero del 2025 he obtenido copia certificada del expediente correspondiente al postulante **CARLOS DINO ANCCO GARCIA** y del contenido del mismo he tomado conocimiento que la comisión de contratos de la Institución Educativa antes citada ha favorecido al postulante antes citado otorgando el puntaje máximo en el rubro de **EXPERIENCIA LABORAL un total de 38.75;** de la revisión íntegra del expediente se tiene que el postulante antes citado no tiene este puntaje por las razones que a continuación se detalla:

1.- Conforme a la Resolución Viceministerial Nro 287-2019-MINEDU, de fecha 15 de noviembre del 2024, en su 5.2.1.7, literal b, párrafo tercero; expresamente dispone lo siguiente: "La experiencia laboral en el sector público y privado se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos: "1.- El contrato con sus respectivas adendas; 2.- Constancia de prestación de servicios y/o certificados de trabajo; 3.- Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL corroborar su veracidad en la fiscalización posterior.

2.- En el caso nuestro que nos ocupa se tiene que al postulante se le ha calificado positivamente experiencias laborales que no le corresponde; es así que el postulante presenta los contratos de trabajo emitido por la Universidad Nacional del Altiplano y a este la comisión otorgó los puntajes correspondientes; toda vez, que conforme a la normatividad antes citada estas no debieron de merecer puntaje alguno; es más, estos contratos se tratan de contratos de naturaleza civil ya que en los mismos contratos inclusive se ha dejado expresa constancia que estos no generan vínculo laboral alguno; entonces, todos estos contratos efectuados con la Universidad Nacional del Altiplano no debieron merecer ningún puntaje alguno.

3.- Ahora, los contratos efectuados con la Municipalidad Distrital de Pomata, de la misma forma también son contratos de naturaleza civil y por lo tanto, también no genera ningún vínculo laboral y como tal no se le debe de otorgar ningún puntaje por este rubro.

- Entonces, el postulante antes citado solo tendría un puntaje de 68.15 como máximo y no 85.75pts.

Entonces, la comisión habría favorecido al postulante antes citado; esto al haber otorgado puntajes que no le corresponde y por lo que, es procedente que se recalifique el expediente del postulante antes citado.

PRIMERO OTROSI DIGO. - SOLICITO EXCLUSION DEL POSTULANTE:

En el punto 5.4.2, de la Resolución Viceministerial antes citado, expresamente dispone lo siguiente: "DE comprobarse fraude o falsedad en la presentación de documentos por parte del personal contratado, la DRE/UGEL procederá a declarar la nulidad de la Resolución que aprueba el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa, civil que corresponda, debiendo comunicarse al Ministerio Público", al amparo de esta norma solicito se excluya del presente proceso de selección al postulante **CARLOS DINO ANCCO GARCIA**; toda vez, que conforme se advierte de su expediente posiblemente estaría falsificado los documentos presentados que el mismo se detalla continuación:

- Una constancia de servicio militar, de fecha 20 de febrero del 2006; conforme a los seguimientos que he realizado el suscrito este no existe en el sistema y como tal se concluye que este documento posiblemente sea falsificado o fraguado.

- Los contratos de temporal suscrito con la "EMPRESA DE TRANSPORTES AMANECER TRES D EMAYO E.I.R.L., desde el cuatro de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021. Y el contrato que adjunta es solo por tres meses; es por ello, se considera que estos contratos son fraudulentos y falsos.
- Asimismo, los contratos emitidos por la Municipalidad de Chacachaca, no tienen boletas.
- De igual forma, los contratos supuestamente celebrados con la Municipalidad de Pomata, solo son locación de servicios y la norma en este extremo es expresa que solamente se considera personal administrativo contratado y no locación de servicios los mismos que no generan vínculo laboral.
- Por todos estos argumentos, consideramos que los documentos presentados por este postulante son fraguados y falsos y como tal solicitamos que sea excluido del presente proceso de selección.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- SE CURSE OFICIO:

Para efectos de contrastar la veracidad de los documentos presentados por el postulante que ocupó el segundo lugar solicito se curse oficio a las siguientes entidades:

- Se curse oficio a la comandancia general de cuarta brigada de montaña de la ciudad de Puno, para efectos de que informe si el ciudadano **CARLOS DINO ANCCO GARCIA**, ha prestado servicio militar en os años 1996 al 1997.
- Se curse oficio a la Dirección Regional de Trabajo de la ciudad de Puno, Para efectos de que informe si el ciudadano **CARLOS DINO ANCCO**

GARCIA, ha sido reportado como trabajador DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES AMANECER TRES DE MAYO E.I.R.L., desde el cuatro de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

- Se curse oficio a la SUNAFIL de la ciudad de Puno, Para efectos de que informe si el ciudadano CARLOS DINO ANCCO GARCIA, ha sido reportado como trabajador DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES AMANECER TRES DE MAYO E.I.R.L., desde el cuatro de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
- Se curse oficio a la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS para efectos de que remita el informe si el ciudadano CARLOS DINO ANCCO GARCIA a concluido sus estudios en la facultad de educación; toda vez, que no reporta notas en el sistema virtual.

TERCER OTROSI DIGO. - Asimismo, solicito se debe tener en cuenta que en el anterior proceso de selección realizado en el IES POLITECNICO DE HUACANI, dicho postulante solo ha obtenido el puntaje total de 55.39 y ahora en este proceso en forma sorpresiva ha obtenido el puntaje de 85.75, extremo que levanta sospechas de que la comisión ha favorecido totalmente a este postulante que ocupó el primer lugar.

MEDIOS PROBATORIOS.

Se adjunta el cuadro de calificación.

POR LO TANTO:

A Ud. Solicito acceder a mi petición por cuanto se encuentra arreglado a derecho.

Ilave, 16 de enero del año 2024.


WILBER ENCINAS ROQUE
ABOGADO
ICAP. 2285


018438418
Felipe Chucuy a.F.



PERÚ

Ministerio
de Educación

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI

INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "POLITÉCNICO" HUACANI



PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA IES "POLITÉCNICO" HUACANI RESULTADOS PRELIMINARES 2025

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	DNI	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIONES	EXPERIENCIA LABORAL	CONADIS Y/O FFAA	TOTAL	OBS
1	15706	NINA ARPASI, EDGAR FERNANDO	01300962	30	20	00	00	50.00	
2	15709	MAMANI PAREDES, LIZBETH	60375599	27	20	9.20	8.43	64.63	
3	15717	LIMACHI PALACIOS, HERNALDO	01803255	24	20	37.22	12.18	93.40	
4	15737	BAILON HUANCA, ALVARO	42311695	24	20	6.60	00	50.60	
5	15770	FLORES MAMANI, MILENE	70240621	27	20	38.75	00	85.75	
6	15834	CUENTAS CHAVEZ, NANCY ELIZABETH	40954581	24	20	0.45	00	44.45	
7	15845	ARIAS VILCA, EDWIN ALEX	01309073	21	20	14.10	00	55.10	
8	15888	CHUCUYA FUENTES, FELIX	01843848	24	20	29.15	11.27	84.42	
9	15893	ANCCO GARCIA, CARLOS DINO	40202112	27	15	8.35	5.04	55.39	
10	15942	NAVARRO TICONA, HENRRY	47474152	30	20	00	00	50.00	
11	15983	PAREDES MAMANI, PERCY EDAN	40415583	24	20	44.30	00	88.30	
12	16033	JARECCA LIMACHI, JUAN JOSE	41979891	--	--	--	--	--	OBSERVADO: adjunta requ mínimo.

NOTA: La presentación de reclamos se realizará en la IES POLITÉCNICO Huacani, el día Lunes 23 de Diciembre del 2024, a partir de las 8.30 am. Hasta las 10.00 am.

La absolución de reclamos será en la IES POLITÉCNICO Huacani, el día Jueves 26 de Diciembre a partir de las 11.00 am. Hasta 12.00 m.



DIRECTOR
IES POLITÉCNICO HUACANI

[Firma]
618 88219

[Firma]
Prof. Cristóbal Carlos
Aoyue